CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 8 de marzo de 2024- Número 6154

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

132 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2024, relativo a modificación del decreto de competencias entre la Consejería de Hacienda y Seguridad Ciudadana. 266

133 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2024. 268

134 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2024, relativo a aprobación del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024. 270

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

135 Orden nº 738, de fecha 1 de marzo de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe de Intervención. 272

136 Orden nº 754, de fecha 4 de marzo de 2024, relativa a la constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de veintitrés plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Grupo C1, por el sistema de oposición libre. 274

137 Orden nº 787, de fecha 5 de marzo de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios de Patrimonio. 276

138 Emplazamiento a interesados, en procedimiento abreviado nº 87/2023, seguido a instancias de D. Daniel Abad Yuste. 278

139 Adenda al convenio de prácticas Universidad de Granada. 279

VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y MUJER

140 Orden nº 753, de fecha 4 de marzo de 2024, relativa a la concesión del Premio "Lourdes Carballa" edición 2024 a Doña Lorena Machado Torres, "Ceres Machado". 282

141 Orden nº 801, de fecha 5 de marzo de 2024, relativa a convocatoria del XXIV Premio Internacional de Relato Corto “Encarna León”. 283

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

142 Orden nº 234, de fecha 1 de marzo de 2024, relativa a modificación de la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de Embarcaciones de Recreo. 285

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

143 Extracto de las bases de la convocatoria de la XVII Edición del Premio de Cortometrajes "Manuel Carmona Mir" de la XVI Semana de Cine de Melilla. 286

144 Orden nº 240, de fecha 4 de marzo de 2024, relativa a XVII Premio de Cortometrajes “Manuel Carmona Mir” de la XVI Semana de Cine de Melilla. 287

145 Convenio de colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor con la Hermandad de la Divina Pastora de las Almas de Melilla, año 2024. 289

PATRONATO DE TURISMO

146 Fecha y hora para la celebración de la convocatoria de entrevista para un puesto de personal Directivo Profesional de Director-Gerente del Patronato de Turismo. 293

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

132. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE COMPETENCIAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

A N U N C I O

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DECRETO COMPETENCIAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.- El Consejo de

Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

"El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Respecto a los nombramientos de los cargos del gobierno y de la dirección superior de la Administración de al Ciudad (art. 3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración), como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 10.1.e del mismo Reglamento de Gobierno y Administración, corresponde al Presidente de la Ciudad nombrar y separar al Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea.

Según determina el artículo 33.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencia propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divida la Administración de la Ciudad.

El mismo Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

Denominación de las diferentes Consejerías.

Competencias que le correspondan a cada Consejería.

Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para su general conocimiento y efectos.

En el presente mandato el Decreto de Competencias fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio) estableciendo el régimen competencial de las Consejerías de Hacienda y Seguridad Ciudadana respectivamente.

En su apartado cuarto, el citado Decreto atribuye a la Consejería de Seguridad Ciudadana, entre otras, las siguientes competencias:

4.2.3 En materia específica de Seguridad Ciudadana

4.2.3.2 En materia de Tráfico:

c) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.

d) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación

4.2.3.3 En materia de Policía Local:

e) Vigilancia, instrucción y resolución de los expedientes por incumplimiento del horario establecido en el Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Los expedientes sancionadores en materia de establecimientos, terrazas y venta ambulante.

El gran volumen de expedientes sancionadores tramitados por la Consejería de Seguridad Ciudadana conlleva un elevado número de notificaciones administrativas de los actos de ellos derivados, para cuyo fin la Consejería ha de destinar a efectivos de la Policía Local. Por su parte, la Consejería de Hacienda cuenta con un contrato mayor de notificaciones, para cuya licitación se estimó un número mínimo de 80.000 notificaciones por año.

En ese contexto se hace necesario que, por razones de eficacia y eficiencia se encomiende a la Consejería de Hacienda la notificación de todos los actos administrativo derivados de expedientes sancionadores de Seguridad Ciudadana, al objeto de liberar de dicha función a efectivos de la policía local para la realización de tareas específicas de dicho cuerpo.

A tenor de lo anterior, y con el fin de establecer la adecuada reestructuración que permita el efectivo eficiente y eficaz de las competencias atribuidas a las Consejerías afectadas, a tenor de lo expuesto por sus titulares se PROPONE que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- La modificación del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA, en los siguientes términos:

La atribución a la Consejería de Hacienda de la siguiente competencia:

- La notificación de los actos administrativos derivados de expedientes sancionadores de la Consejería de Seguridad Ciudadana

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a las Consejerías que han sido objeto de modificaciones por este Decreto se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Quedan derogadas, total o parcialmente, las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num 236, de 2 de octubre) no cabra recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponer se recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del recurrente.

Lo que le hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 6 de marzo de 2024,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

133. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de marzo de 2024."

1.- **7099/2024.-** APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- **7099/2024.-** COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- **7503/2024.-** DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 764/2023 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

4.- **3531/2024.-** INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA DOS RESOLUCIONES DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PROGRAMA AEDL

5.- **7929/2024.-** PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 10/2024 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 10/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

6.- **6328/2024.-** PROPUESTA DE ACUERDO PARA PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE OPOSICIÓN PROCEDIMIENTO MONITORIO 87/2024 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

7.- **6791/2024.-** APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

8.- 30916/2023.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR F. M. H. COMO PROPIETARIO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ MAANAN BENAISA MIMÚN, 79 (52005, MELILLA), POR HUMEDADES EN SEMISÓTANO PROVOCADAS POR ACOMETIDA DOMICILIARIA.

9.- **26402/2023.-** DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA MERCANTIL MULTIMOTOR ÁFRICA S.L. POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL LOCAL SITO EN C/ LA ORTIGA, 2 AL TENER ORIGEN LAS FILTRACIONES EN UNA ACOMETIDA DOMICILIARIA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

10.- **11924/2023.- INADMISION** DE LA SOLICITUD DE **REVISIÓN DE OFICIO** PRESENTADA POR B. M. B., EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MULTA DE TRÁFICO REF 38155/2022.

11.- **38150/2022.-** INADMISION DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR B. M. B. EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MULTA DE TRÁFICO REF 38150/2022.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

--7934/2024.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUNCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CAM

-- 2888/2017.- PERSONACIÓN EN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA 71/2023 DE FECHA 1/9/2023, DEL JZDO. C-A Nº 1 DE MELILLA ANTE LA SALA DE LO C-A DEL TSJ DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

-- **8074/2024.-** PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 377/2021 DEL JZDO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA.

-- 990/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CAM Y LA CONCREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2024.

-- 18539/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR L. A. L. O

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016.

Melilla 4 de marzo de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

134. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que literalmente dice:

"La Ciudad Autónoma de Melilla, como Administración Pública, es sujeto emisor de publicidad institucional entendida como aquella que, a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, con consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas (Estado, Autonómica, Local) tiene fundamentalmente los siguientes objetivos:

- Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas; e informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones legales.
- Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad y fomentar comportamientos de los ciudadanos en relación con bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de naturaleza análoga.
- Difundir las actividades, proyectos ejecutados y resultados obtenidos, respecto de los servicios prestados por cada Administración pública en el ámbito de sus atribuciones y competencias, constituyendo un instrumento útil para el desarrollo del territorio al que va dirigida.
- La sensibilización de los ciudadanos, fomentando conductas o hábitos para la convivencia, el bienestar social, la salud pública, y los valores de libertad, democracia y el pluralismo político.

El artículo 1 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad de comunicación promovidas o contratadas por la Administración General del Estado y las demás entidades integrantes del sector público estatal.

Por otro lado, las distintas Comunidades Autónomas, en el ejercicio de la capacidad legislativa otorgada a sus respectivos parlamentos, y en desarrollo de sus competencias transferidas en sus Estatutos de Autonomía han legislado sus propias leyes, y los reglamentos de desarrollo de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 22 le otorga a la Ciudad, la ejecución de la Legislación del Estado en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, sin que le haya sido transferida la competencia sobre la publicidad en general y sobre la publicidad institucional. La Constitución Española, en su artículo 149, establece, que el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

A tenor de lo anterior, ante la ausencia de normativa específica por parte del Estado para las dos Ciudades Autonómicas, y la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de legislar sobre la materia, es susceptible de aplicarse con carácter supletorio la normativa estatal, es decir, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional. En este sentido la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, de referencia para nuestra Ciudad en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 30 de nuestro Estatuto de Autonomía, señala los objetivos que deben cumplir las campañas publicitarias, siendo algunos de dichos objetivos aplicables a nuestra publicidad institucional, tales como:

a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales (y en nuestro caso, los consagrados en nuestro Estatuto de Autonomía).

b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas (entendiéndose como tales las que formen parte de la Ciudad Autónoma) y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.

c) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.

d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.

e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.

f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.

g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.

h) Difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural.

i) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.

Por ello, el cumplimiento de dichos objetivos debe ser recogido en un Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, definido como tal en el artículo 12 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que contemple, además, los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Este plan adquiere relevante importancia en este caso, ya que además de documento planificador y regulador, tiene la función de establecer qué, cómo, cuándo y mediante qué canales va a publicitar la CAM durante el año 2024, convirtiéndose en hito imprescindible para poder cuantificar el valor estimado del contrato de Publicidad Institucional que se encuentra actual en fase de tramitación.

La elaboración Plan de Publicidad y Comunicación Institucional (PPCI) se ha realizado en este caso por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad como acto de preparación previo dentro del expediente de contratación de Publicidad Institucional, correspondiendo tanto la ejecución del plan como la elaboración y/o modificación de planes anuales posteriores al Gabinete de Comunicación, o departamento equivalente que establezca el Consejo de Gobierno.

Para asegurar la máxima objetividad, independencia y transparencia, la elaboración del plan ha sido objeto de contratación externa a través de licitación con concurrencia pública entre empresas de acreditada solvencia técnica en trabajos similares, mediante contratación menor en el expediente 2179/2023/CME, cuyo anuncio de licitación fue publicado el pasado 2 de noviembre de 2023 en la plataforma de contratación menor de la CAM alojada en su sede electrónica.

Igualmente, dentro del periodo de elaboración del plan se han abierto dos periodos de aportaciones por parte de las Consejerías para fomentar su participación en la elaboración del citado documento y poder hacer una cuantificación real de las campañas a incluir. Del mismo modo, para la cuantificación económica, se ha realizado un estudio de mercado que se incluye como Anexo IV del Plan.

Por analogía a lo contenido en el art. 12 de la citada Ley de Publicidad y Comunicación Institucional, el órgano competente para la aprobación del plan sería el Consejo de Gobierno, siendo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para realizar la correspondiente propuesta en virtud de lo establecido en el apartado 7.2.2. d) del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extr. Nº 54 de fecha 31 de julio de 2023), que establece que dicha Consejería es competente para "la publicidad institucional".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 será objeto de publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), además de en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla para su plena validez.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación del Plan de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del recurrente.

Lo que le hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 7 de marzo de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

135. ORDEN Nº 738, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE INTERVENCIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 01/03/2024, registrada al número 2024000738, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2926/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE INTERVENCIÓN.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
170	Jefe de Intervención	A1	F	Licenciatura en Económicas/Derecho/Grado Universitario	295	30

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionaria/o de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo A1 en servicio activo.

2.- Procedimiento de provisión:

- El puesto objeto de la presente convocatoria se proveerá por Comisión de Servicio.

3.- Disposiciones Generales:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 de las *"Bases generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023"* para la concesión de las comisiones de servicios entre los funcionarios que concurran a las convocatorias de éstas, con carácter general y con las excepciones expresadas en las bases generales, se establecen los siguientes criterios de selección por orden de prelación:

"a) En primer lugar, se otorgará la comisión de servicios al funcionario que se encuentre prestando servicios en el mismo servicio o unidad al que corresponda el puesto a proveer y, cuando éste pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se otorgará a aquel que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto de trabajo que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino. En el caso de que concurran dos o más funcionarios que cumplan este requisito, la comisión de servicios se concederá a aquél que tenga más antigüedad en el servicio o unidad y de no ser posible al funcionario de mayor antigüedad, valorada por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

b) En el caso de que ningún funcionario adscrito al servicio o unidad cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, la comisión de servicios se ofrecerá al funcionario que, cumpliéndolos, desempeñe sus funciones en otro servicio o unidad perteneciente a la misma área de gestión.

c) En el caso de que no pudiera concederse la comisión de servicios por ninguno de los procedimientos descritos, la misma podrá ser concedida discrecionalmente por la Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (actualmente Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad), *de entre los candidatos propuestos por la comisión de valoración."* (siguiendo los criterios de valoración recogidos en el apartado 5º)

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles,** a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, de la documentación acreditativa compulsada de los méritos alegados que serán objeto de valoración y del certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

5.- Sistema de valoración:

a) Antigüedad: La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos:**

a) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o sus Organismos Autónomos se valorará con 0,16 puntos por mes.

b) Por la prestación de servicio en cualquier otra Administración Pública, 0,08 puntos por mes.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará de oficio mediante certificación expedida por la Secretaría Técnica de Administración Pública

b) Nivel de formación:

Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

a) Título Universitario de Licenciado**, 10 puntos.**
b) Título Universitario de Grado**, 8 puntos**
c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos.**
d) Doctorado, **6 puntos.**
e) Master Universitario (120 créditos)**, 3 puntos.**
f) Master Universitario (60 créditos)**, 1,5 puntos.**

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Posesión de un determinado grado personal:

Se valorará con 0,46 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública de oficio.

d) Cursos de formación:

Por cursos específicos recibidos o impartidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquellas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de **25 puntos** (250 horas).

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el apartado b) "nivel de formación", y si persistiera el empate, se atenderá en el siguiente orden a la puntuación obtenida en los apartados a), c) y d) respectivamente.

6.- Comisión de Valoración. -

La Comisión de Valoración estará constituida y se regirá según lo establecido en el apartado séptimo de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios.

7.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 4 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

136. ORDEN Nº 754, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTITRÉS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO C1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/03/2024, registrada al número 2024000754, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de veintitrés plazas de Policía Local , Personal Funcionario, Grupo C1, por el sistema de oposición libre (BOME nº 6074 de 2 de junio de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16750/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Antonio Carmona Saavedra

VOCALES:

D. Miguel A. Belmonte Martínez

D. Álvaro J. García Carasusan

Dª. Margot Mendoza Rincón

Dª. Pilar Cabo León

Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

D. Carlos J. Díaz Arques

SECRETARIA:

Dª. Mª. Carmen Barranquero Aguilar

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Diego Giner Gutierrez

VOCALES:

D. Rachid Amjahad Agharbi

D. Eduardo Calderay Saavedra

D. Iusef Abdel-Lah Mohamed

Dª. Miriem Mohamed El Maslouhi

Dª. Rosa C. Casabona López

Dª. Silvia Soler Jiménez

SECRETARIO:

D. Victoriano J. Santamaría Martínez

El comienzo de la fase de oposición, fecha , lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 5 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

137. ORDEN Nº 787, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIOS DE PATRIMONIO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/03/2024, registrada al número 2024000787, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7822/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIOS DE PATRIMONIO.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
277	Jefe/a de Servicios de Patrimonio	A1/A2	F	Licenciatura /Diplomatura/Grado Universitario	255	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionaria/o de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo A1/A2 en servicio activo.

2.- Procedimiento de provisión:

- El puesto objeto de la presente convocatoria se proveerá por Comisión de Servicio.

3.- Disposiciones Generales:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 de las *"Bases generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023"* para la concesión de las comisiones de servicios entre los funcionarios que concurran a las convocatorias de éstas, con carácter general y con las excepciones expresadas en las bases generales, se establecen los siguientes criterios de selección por orden de prelación:

"a) En primer lugar, se otorgará la comisión de servicios al funcionario que se encuentre prestando servicios en el mismo servicio o unidad al que corresponda el puesto a proveer y, cuando éste pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se otorgará a aquel que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto de trabajo que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino. En el caso de que concurran dos o más funcionarios que cumplan este requisito, la comisión de servicios se concederá a aquél que tenga más antigüedad en el servicio o unidad y de no ser posible al funcionario de mayor antigüedad, valorada por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

b) En el caso de que ningún funcionario adscrito al servicio o unidad cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, la comisión de servicios se ofrecerá al funcionario que, cumpliéndolos, desempeñe sus funciones en otro servicio o unidad perteneciente a la misma área de gestión.

c) En el caso de que no pudiera concederse la comisión de servicios por ninguno de los procedimientos descritos, la misma podrá ser concedida discrecionalmente por la Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (actualmente Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad), *de entre los candidatos propuestos por la comisión de valoración."* (siguiendo los criterios de valoración recogidos en el apartado 5º)

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles,** a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, de la documentación acreditativa compulsada de los méritos alegados que serán objeto de valoración y del certificado de servicios prestados emitido por la Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia , Administración Pública e Igualdad.

5.- Sistema de valoración:

a) Antigüedad: La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos:**

a) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o sus Organismos Autónomos se valorará con 0,16 puntos por mes.

b) Por la prestación de servicio en cualquier otra Administración Pública, 0,08 puntos por mes.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará de oficio mediante certificación expedida por la Secretaría Técnica de Administración Pública

b) Nivel de formación:

Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

a) Título Universitario de Licenciado**, 10 puntos.**

b) Título Universitario de Grado**, 8 puntos**

c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos.**

d) Doctorado, **6 puntos.**

e) Master Universitario (120 créditos)**, 3 puntos.**

f) Master Universitario (60 créditos)**, 1,5 puntos.**

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Posesión de un determinado grado personal:

Se valorará con 0,46 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública de oficio.

d) Cursos de formación:

Por cursos específicos recibidos o impartidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquellas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de **25 puntos** (250 horas).

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el apartado b) "nivel de formación", y si persistiera el empate, se atenderá en el siguiente orden a la puntuación obtenida en los apartados a), c) y d) respectivamente.

6.- Comisión de Valoración. -

La Comisión de Valoración estará constituida y se regirá según lo establecido en el apartado séptimo de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios.

7.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 5 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

138. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 87/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. DANIEL ABAD YUSTE.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 87/2023 iniciado a instancias de D. Daniel Abad Yuste contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 30-05-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 5 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

139. ADENDA AL CONVENIO DE PRÁCTICAS UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Adenda al Convenio de Prácticas Universidad de Granada, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400005 y los siguientes datos:

Consejería: PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Acuerdo del Consejo de Gobierno

Número 2024000075

Fecha 23/02/2024

Entidad: Universidad de Granada

Fecha de formalización: 04/03/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y de otra parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por la Sra. Dª Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que □ene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 5 de mayo de 2022 fue suscrito Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de Prácticas Académicas Externas, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5974 de 17 de junio de 2022, con una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable de forma expresa y en las mismas condiciones hasta otro periodo máximo de cuatro años.

Segundo.- Que el citado Convenio en su cláusula decimoquinta prevé la posibilidad de modificación, debiendo ser pactada para ser válida e incorporarse como anexo al mismo.

Tercero.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

"*El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:*

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa". Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de Prácticas Académicas Externas, suscrito con fecha 6 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5974 de 17 de junio de 2022, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Asumir por la Universidad de Granada el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Segunda. Mantener en lo demás los términos del Convenio firmado.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento,

EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fdo. Dª Marta Victoria Fernández de Castro

Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y MUJER

140. ORDEN Nº 753, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO "LOURDES CARBALLA" EDICIÓN 2024 A DOÑA LORENA MACHADO TORRES, "CERES MACHADO".

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Igualdad y Mujer, mediante Resolución nº 2024000753 del día de 4 marzo de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo estipulado en la CONVOCATORIA DEL PREMIO "LOURDES CARBALLA" EDICIÓN 2024, publicada en el BOME extraordinario núm. 15, de 23 de febrero de 2024, vista la propuesta de concesión formulada por la Dirección General de Educación y accidental de Igualdad en el día 04 de marzo de 2024, por la que presenta, acompañando el oportuno currículum, como candidata al referido premio, por su trayectoria personal y profesional, así como por su contribución a la promoción del papel de la mujer en la sociedad, a la melillense Señora Doña Lorena Machado Torres, conocida como "Ceres Machado" **.**

VENGO EN RESOLVER la convocatoria del citado premio, acordando la concesión del premio "Lourdes Carballa" ,edición 2024, a la Sra. Doña Lorena Machado Torres, "Ceres Machado" por su trayectoria personal y profesional así como por su contribución a la promoción del papel de la mujer en la sociedad."

Resolución firmada por la Viceconsejería de Igualdad y Mujer en virtud de delegación de competencias efectuada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mediante Orden núm. 1471, de fecha 30 de octubre de 2023 (BOME 6118, del viernes 03 de noviembre de 2023)"

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 5 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y MUJER

141. ORDEN Nº 801, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL XXIV PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO "ENCARNA LEÓN".

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Igualdad y Mujer, mediante Resolución núm. 2024000801, del día 05 de marzo de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

"En el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 54, de lunes 31 de julio de 2023.

En virtud de delegación de competencias efectuada por parte de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en ésta Viceconsejería de Igualdad y Mujer mediante Orden nº 1471 de fecha 30 de octubre de 2023 (BOME n 6118, del viernes 03 de noviembre de 2023).

Y con motivo ser incluido en el programa de actividades que se desarrollarán en conmemoración del próximo 8-M "Día Internacional de la Mujer" de este año 2024

VENGO EN RESOLVER LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA DEL XXIV PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO "ENCARNA LEON" .

Con las siguientes determinaciones:

1. La Viceconsejería de Igualdad y Mujer de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Ciudad Autónoma de Melilla convoca el **XXIV Premio Internacional de Relato Corto "ENCARNA LEÓN".**

2. Podrán participar cuantas personas lo deseen, independientemente de su nacionalidad, siempre que las obras sean inéditas y estén escritas en lengua española. Cada participante solo podrá presentar un relato.

3. No podrán participar en esta edición quienes hubieran obtenido el primer premio de este certamen en alguna de sus convocatorias o hubieran participado como miembros del jurado en alguna de las dos últimas.

4. **Los relatos pueden tratar cualquier temática que destaque la igualdad de géneros, denuncie la discriminación de la mujer, ponga de relieve su papel en la historia o cualquier campo del conocimiento, así como su aportación a la sociedad actual, en el ámbito social, familiar o educativo.**

5. Se establecen dos formas de participación:

- A través de correo postal; en esta modalidad los trabajos se presentarán mecanografiados a **doble espacio** por una sola cara, **numerados** y en formato DIN A-4 grapado. Los relatos tendrán una **extensión de 8 a 15 folios**. Estarán **escritos en cuerpo de 12 puntos Arial**. Se entregarán cinco ejemplares, sin firmar, en los que constará sólo el título, adjuntando un sobre cerrado que contendrá en su interior los siguientes datos:

a) Datos del participante (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, breve curriculum, dirección, código postal, municipio, provincia, país, teléfono, móvil y e-mail),

b) Fotocopia del DNI.

c) Autorización a la Ciudad Autónoma para la publicación, reproducción o distribución de las obras presentadas al certamen en el caso de ser elegidas por el Jurado.

d) Se remitirá todo el material citado anteriormente en un sobre cerrado a la siguiente dirección: XXIV Premio Internacional de Relato Corto "Encarna León". Viceconsejería de Igualdad y Mujer, C/ Querol, nº 7 52001- Melilla

- Mediante correo electrónico remitiendo el relato, con las mismas características especificadas en el apartado anterior, a la dirección: **concursoencarnaleon@melilla.es** , indicando en el texto del correo la intención de participar en el concurso. Se adjuntaran al correo dos archivos, el primero con el relato participante, en PDF y un segundo archivo con el nombre "Datos del participante" (archivo de texto o PDF), que contenga los apartados a, b y c, solicitados para el correo postal.

6. El plazo de presentación finalizará el día 31 de Octubre del año 2024**.** Para la recepción de los trabajos presentados por correo postal, se considerará la fecha del matasellos para su validez, aunque la recepción del trabajo llegue en días posteriores.

7. Se establece un primer premio de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) y dos accésits de 1.500 € cada uno.

8. La Viceconsejería de Igualdad y Mujer, designará el jurado que percibirá por su labor la retribución que dicha Viceconsejería determine. Su composición se hará pública al emitirse el fallo. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, la Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

9. Los premios podrán ser declarados desiertos si a criterio del jurado ningún relato poseyera los méritos necesarios para ser premiado. Asimismo, el jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia.

10. La Viceconsejería de Igualdad y Mujer, editará una publicación con los tres relatos premiados y, en su caso, otros finalistas que por su interés sean merecedores de ser publicados.

11. El fallo del premio se dará a conocer en un acto público celebrado dentro de las actividades conmemorativas, del **Día Internacional de la Mujer,** 8 de marzo de 2025, y se difundirán a través de los distintos medios de comunicación.

12. La participación en el certamen, implica la total aceptación de las bases.

13. La devolución de las obras presentadas a concurso se hará dentro del plazo de un mes desde que se haga público el fallo del jurado, pudiendo ser retiradas por los interesados en la Viceconsejería de Igualdad y Mujer C/ Querol nº 7 de Melilla, o bien solicitando su remisión a costa del demandante. Las obras que no fueran reclamadas en dicho plazo serán destruidas."

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 6 de marzo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

142. ORDEN Nº 234, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 01/03/2024, registrada al número 2024000234, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Mediante Orden número 18 de fecha 1 de enero de 2024, publicada en el BOME n.º 92 de fecha 26 de enero de 2024, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en uso de las facultades que tiene conferidas de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, del Ministerio de Fomento, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, resolvió establecer para el primer semestre del año, una convocatoria ordinaria para las titulaciones de: patrón para navegación básica, patrón de embarcaciones de recreo, patrón de yate y capitán de yate.

Por ello, la primera convocatoria de los exámenes para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo que estaba prevista para los días 27,28 y 29 de mayo de 2024 queda suspendida.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1494/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La modificación de la ORDEN Nº 18 de fecha 18 de enero de 2024, relativa a la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

La celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatorias:

Día 10/06/2024: Capitán de Yate

Día 11/06/2024: Patrón de Yate.

Día 12/06/2024: Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

143. EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA XVII EDICIÓN DEL PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVI SEMANA DE CINE DE MELILLA.

TituloES: XVII edición del PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVI SEMANA DE CINE DE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):747133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747133)

Primero. Beneficiarios

Podrán concurrir todas las personas físicas interesadas, residentes en España.

Segundo. Finalidad

Dentro de las actividades enmarcadas en la celebración de la XVI Semana de Cine de Melilla, se encuentra la Convocatoria del XVII Premio de Cortometrajes “Manuel Carmona Mir” con el objetivo de incentivar la participación de la ciudadanía en la promoción de nuestra Semana de Cine, a partir de la creación de cortometrajes. Los trabajos presentados tendrán libertad temática, pudiendo haberse realizado en cualquier localización. Si el idioma utilizado para el cortometraje no fuera el castellano, éste deberá ser acompañado de subtítulos en castellano, y la duración de los mismos deberá estar comprendida entre uno y treinta minutos.

Tercero. Bases Reguladoras

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENCES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUICACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La presentación de trabajos a esta XVII edición del PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVI SEMANA DE CINE DE MELILLA, implica la total aceptación por sus autores de las presentes BASES. Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: consejeriacultura@melilla.es

Cuarto. Importe y premios.

Se concederán los siguientes premios:

- · Primer Premio: 1.500,00 €
- · Segundo Premio: 1.000,00 €
- · Tercer Premio: 500,00 €

Para los ganadores/as de los premios, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular la persona inscrita en el concurso, así como una copia del DNI. En el caso de aquellos participantes que tengan cedidos los derechos del cortometraje a alguna Productora, deberán aportar documento sobre la Cesión de Derechos para el abono del premio a la Productora. A estos premios, se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en el XVII Premio de Cortometrajes “Manuel Carmona Mir” de la XVI Semana de Cine de Melilla es obligatorio registrarse y cumplimentar el formulario de inscripción exclusivamente a través de MOVIBETA (www.movibeta.com). El plazo de presentación para la presentación de los trabajos finalizará a las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2024.

Tanto los cortometrajes ganadores como los finalistas que sean proyectados tendrán que aportar la siguiente documentación:

· Una fotocopia del D.N.I. del autor/a.

· Una fotografía del cortometraje.

· La ficha de inscripción debidamente cumplimentada.

La no aportación de esta documentación podrá ser motivo de descalificación.

Los cortometrajes seleccionados deben entregar la copia de proyección en DCP o en formato Blu-Ray a través de la plataforma de MOVIBETA

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2024-03-05
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

144. ORDEN Nº 240, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A XVII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVI SEMANA DE CINE DE MELILLA.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000240 de fecha 04 de marzo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de Convocatoria del XVII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" de la XVI Semana de Cine de Melilla, que se regirán por las Bases que se transcriben a continuación.

XVII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVI SEMANA DE CINE DE MELILLA

CONVOCATORIA

1.- Podrán concurrir todas las personas físicas interesadas, residentes en España.

2.- Los trabajos deberán ser originales. El tema y el género de los cortometrajes serán libres, realizados durante el año 2023.

3.- Los cortometrajes que se presenten tendrán libertad de temática, pudiendo haberse realizado el rodaje en cualquier localización. Si el idioma utilizado para el cortometraje no fuera el castellano, éste deberá ser acompañado de subtítulos en castellano, y la duración de los mismos deberá estar comprendida entre uno y treinta minutos.

En cuanto a los Criterios de Valoración Artística de los cortometrajes, se tendrán en cuenta:

- La originalidad del proyecto.
- La capacidad narrativa desde la puesta en escena (visualización).
- La dirección de los actores y actrices.
- Creación de un cortometraje con "sello profesional".
- La redacción de un guión sólido e interesante.
- El buen manejo de los códigos cinematográficos.
- La estructura cinematográfica.
- Se valorará la gramática visual (matices de los personajes, claves dramáticas y la interrelación entre ellas, diálogos, giros y puntos de inflexión).
- Independientemente de la temática y el género, se valorarán los aspectos en los que la obra explore y refleje los cambios que se producen en la sociedad y su reflexión acerca de la misma.

4.- Un comité nombrado al efecto seleccionará las películas finalistas que se proyectarán en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal, del 06 al 12 de mayo de 2024, dentro de la programación de la Semana de Cine de Melilla.

5. - Se concederán los siguientes premios:

· Primer Premio: 1.500,00 €

· Segundo Premio: 1.000,00 €

· Tercer Premio: 500,00 €

Para los ganadores/as de los premios, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular la persona inscrita en el concurso, así como una copia del DNI. En el caso de aquellos participantes que tengan cedidos los derechos del cortometraje a alguna Productora, deberán aportar documento sobre la Cesión de Derechos para el abono del premio a la Productora. A estos premios, se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

6.- Para participar en el XVII Premio de Cortometrajes "Manuel Carmona Mir" de la XVI Semana de Cine de Melilla es obligatorio registrarse y cumplimentar el formulario de inscripción exclusivamente a través de MOVIBETA (www.movibeta.com). El plazo de presentación para la presentación de los trabajos finalizará a las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2024.

Tanto los cortometrajes ganadores como los finalistas que sean proyectados tendrán que aportar la siguiente documentación:

· Una fotocopia del D.N.I. del autor/a.

· Una fotografía del cortometraje.

· La ficha de inscripción debidamente cumplimentada.

La no aportación de esta documentación podrá ser motivo de descalificación.

Los cortometrajes seleccionados deben entregar la copia de proyección en DCP o en formato Blu-Ray a través de la plataforma de MOVIBETA

7.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en el mundo de la cultura e íntimamente relacionados con la Semana de Cine de Melilla .

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

8.- El jurado puede resolver cualquier cuestión que no quede contemplada en la convocatoria. El fallo emitido por el jurado será inapelable.

9.- Los premios podrán declararse desiertos.

10.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor declina toda responsabilidad de todo acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante la exhibición de los proyectos.

11.- El fallo del jurado se dará a conocer en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal dentro de los actos de la Semana de Cine de Melilla. El fallo será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

12.- Los trabajos premiados formarán parte del fondo audiovisual de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, cuyo uso será siempre de carácter cultural y promocional y no lucrativo.

13.- La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y adoptar decisiones no reguladas en la presente convocatoria, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del concurso.

14.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENCES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUICACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La presentación de trabajos a esta XVII edición del PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVI SEMANA DE CINE DE MELILLA, implica la total aceptación por sus autores de las presentes BASES. Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: consejeriacultura@melilla.es

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 5 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

145. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR CON LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS DE MELILLA, AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS DE MELILLA - 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400006 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2024000242

Fecha 06/03/2024

Entidad: ES-R5200044-E (HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS DED ME)

Fecha de formalización: 06/03/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2.024

En Melilla, a 06 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. José Bueno Gramage, Hermano Mayor y representante legal de la Hermandad de la Divina Pastora de las Almas de Melilla (con C.I.F.: R5200044E y domiciliada en Calle Miguel Acosta, 7).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

SEGUNDO: En el año 2020, marcado por el periodo de pandemia, esta corporación celebró, dentro de todas las medidas oportunas, el centenario de la bendición de la Divina Pastora. La crónica del centenario vino marcada por la época pandémica que sufrió el mundo, habiendo que adoptar medidas de seguridad, marcadas por el gobierno tanto nacional como local, no por ello, celebrando con toda la solemnidad posible cada hito que marcaba la historia de la corporación.

Durante varios meses se fueron celebrando varios actos y acontecimientos preparatorios a la festividad de la efeméride, entre los que caben destacar el nombramiento de Hermanas Mayores Honorarias a las Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones o el padrinazgo de la Coronación Litúrgica del Barrio de Medina Sidonia entre otros.

En un esfuerzo imperioso pese a las circunstancias sanitarias que acechaban se levantó un altar de cultos como el que hacía décadas no se contemplaba en Melilla. El aparato de cultos se levantaba sobre una estructura de dos metros de altura, alcanzando los siete, hasta llegar a la cúpula del presbiterio, cubriendo por completo el frente del altar, exornado con candelabros, cortinas, flores, y otros elementos clásicos en la ornamentación litúrgica barroca, dando un realce a la fiesta que se celebraba.

Este hecho histórico para Melilla supuso un gran impulso para esta corporación que no cesa en el empeño de propagar la fe a la Santísima Virgen como Pastora de nuestras Almas y Madre del Buen Pastor.

La repercusión nacional de la hermandad empezó a aumentar con este hecho, llegando a ser considerados en Andalucía como una de las hermandades más antiguas y respetadas de entre todas las hermandades que rinden culto a esta advocación. El contacto entre las más de 50 hermandades de la Divina Pastora en España es continuo, dando pie a la consulta entre las mismas de sus dudas, planteamiento de necesidades o información de la evolución de cada una de ellas.

Como continuación de esta celebración, en esta época de menos restricciones, la Hermandad celebra una serie de actos en honor a esa conmemoración, divididos en tres fases.

La primera fase consta de mesa de aluminio, varales y moldurón de plata repujado. Esta fase es primordial ya que es el mínimo indispensable para poder llegar a realizar la procesión de alabanzas el próximo domingo 21 de abril (necesario para los cultos y actos propios de la actividad de una hermandad).

La segunda fase consta de peana ornamental, y la tercera de candelabros arbóreos, culminando así la ejecución del trono procesional de la Divina Pastora de las Almas, y enriqueciendo el patrimonio cultural de nuestra ciudad.

Para la consecución de estos actos conmemorativos y como apoyo al interés cultural y patrimonial, la entidad solicita colaboración para la consecución de la primera fase del proyecto ante la imposibilidad de sufragar dichos costes por parte de la Hermandad.

De este modo, se favorecen las condiciones de participación de la ciudadanía melillense en los actos del centenario y de los cultos.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en su presupuesto anual partida presupuestaria para subvencionar a esta entidad.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter excepcional considera que la mejor manera de conmemorar el centenario de la Hermandad, así como de apoyar al interés cultural y patrimonial, es apoyando en los gastos de primera fase programada, constituyendo una promoción de nuestra historia, nuestro patrimonio histórico y cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Hermandad de la Divina Pastora de las Almas de Melilla de Melilla, a través de ayudas económicas para la adquisición de material ceremonial y para la celebración de la procesión de alabanzas el próximo 21 de abril.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Hermandad:

1. La adquisición de mesa de aluminio, varales y moldurón de plata repujado a fin de realizar la procesión de alabanzas el próximo domingo 21 de abril.

2. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

Conceder una cantidad económica de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500 €) a la Hermandad, con cargo a la partida presupuestaria 04-33401-48900.

CUARTA: La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos relativos a la adquisición de mesa de aluminio, varales y moldurón de plata repujado.

OCTAVA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

NOVENA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Cofradía de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. Fadela Mohatar Maanan.

Por la Hermandad de la Divina Pastora de las Almas. José Bueno Gramage.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

146. FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ENTREVISTA PARA UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO.

ANUNCIO

De conformidad con las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de director-gerente del patronato de turismo de la ciudad autónoma de melilla (BOME nº6142, de fecha 26 de enero de 2024) se comunica a los aspirantes admitidos para su provisión que deben personarse en el Patronato de Turismo (calle Fortuny nº 21) el viernes día 15 de marzo de 2024, para la realización de la entrevista personal establecida en el apartado 4. de las Bases de la convocatoria, debiendo hacer acto de presencia con el Documento Nacional de Identidad a las horas determinadas a continuación:

JIMÉNEZ RODANES, ALEJANDRO	09:30 horas
HAMOUTI MOHAMED, FARAH	10:00 horas
GARCÉS GALLARDO, CARLOS	10:30 horas
SÁNCHEZ TORRES, CARLOS	11:00 horas
RAMOS MARTÍN, EMMA	11:30 horas
MATEOS DE PORRAS GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	12:00 horas
MARICAL GARCÍA MARÍA DOLORES	12:30 horas
RÍOS ORTIZ FERNANDO	13:00 horas
RODRÍGUEZ SALCEDO JUAN IGNACIO	13:30 horas
LÓPEZ DE ECHAZARRETA ALONSO, ÁLVARO	14:00 horas

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar la experiencia en el desarrollo de destinos turísticos de los participantes, y sus habilidades y aptitudes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la capacidad, el mérito y la idoneidad de los candidatos.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Melilla 4 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano